Bogotá D.C., 22 de octubre 2026

ESTUDIOS PREVIOS

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo de Desastres - SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 y las demás disposiciones que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar las acciones de gestión del riesgo de desastres, así como de articular las capacidades institucionales requeridas para la preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones de desastre, calamidad pública y emergencias de origen natural, socio-natural y antrópico que afecten el territorio nacional. En desarrollo de estas competencias, la Entidad debe promover las condiciones operativas, administrativas, técnicas y logísticas necesarias para atender de manera oportuna a la población afectada, de acuerdo con las características de cada evento, la magnitud de las afectaciones y las necesidades identificadas en los territorios.

En este contexto, la Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), en sus componentes alimentario y no alimentario, constituye uno de los instrumentos mediante los cuales se materializa la respuesta institucional ante las emergencias. Su suministro y distribución están orientados a contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población afectada y a preservar condiciones mínimas de subsistencia, protección, salud y habitabilidad durante las situaciones que comprometan sus condiciones de vida. Por ello, la atención humanitaria requiere una capacidad operativa que permita disponer de los bienes necesarios y asegurar su alistamiento, transporte, distribución y entrega en los lugares donde sean requeridos, atendiendo las condiciones particulares de acceso, oportunidad y cobertura.

La necesidad de mantener y fortalecer esta capacidad debe analizarse tanto desde las competencias legales de la UNGRD como desde el comportamiento real de las operaciones adelantadas por la Entidad. En efecto, la planeación de la contratación debe considerar las activaciones humanitarias registradas, los bienes efectivamente suministrados, la distribución territorial de las emergencias, las condiciones logísticas encontradas durante la ejecución de las operaciones anteriores y el nivel de utilización de los recursos dispuestos para su atención. Estos elementos permiten establecer las necesidades que deben ser atendidas mediante la contratación, dimensionar la capacidad requerida y definir condiciones de ejecución acordes con las exigencias de la operación humanitaria nacional.

En desarrollo de este marco institucional, la UNGRD cuenta con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1808 de 2013, instrumento técnico que orienta la organización y entrega de la asistencia humanitaria de acuerdo con las necesidades de la población afectada y las características de las emergencias. Este referente permite

enmarcar la respuesta institucional en criterios de pertinencia y adecuación de las ayudas, de manera que la provisión de bienes responda a los requerimientos de atención identificados y no únicamente a una disponibilidad general de elementos.

De igual forma, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–20301 promueve el fortalecimiento de la comprensión del riesgo, la gobernanza, la inversión en resiliencia y la preparación para una respuesta eficaz ante los desastres. Estos lineamientos resaltan la importancia de fortalecer las capacidades institucionales antes de la materialización de los escenarios de riesgo, con el propósito de mejorar las condiciones de respuesta y reducir las consecuencias adversas sobre la población. En consecuencia, la planeación de los mecanismos de suministro y distribución de asistencia humanitaria debe contemplar tanto las necesidades derivadas de las emergencias ya ocurridas como los requerimientos de preparación frente a nuevos eventos, con fundamento en la información técnica y operativa disponible.

Para establecer la necesidad de contratación, la UNGRD ha considerado el comportamiento de las operaciones de asistencia humanitaria desarrolladas durante el último trimestre de la vigencia 2024, la vigencia 2025 y el periodo transcurrido de 2026, con corte al 20 de mayo de ese año, así como la información consolidada por la Subdirección para el Manejo de Desastres sobre las activaciones territoriales, la participación de proveedores y la distribución de bienes alimentarios y no alimentarios.

El análisis de estos antecedentes permite examinar la magnitud de las operaciones adelantadas, las condiciones bajo las cuales se ha materializado la respuesta institucional y las capacidades requeridas para atender los diferentes escenarios de emergencia. En particular, el seguimiento de las activaciones y de los despachos realizados constituye un insumo para determinar las exigencias que recaen sobre la cadena logística humanitaria, en especial cuando deben atenderse solicitudes provenientes de diferentes territorios y ejecutarse operaciones de manera concurrente.

[1] Naciones Unidas, Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Ginebra: Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2015), https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf



Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, vigencia 2026.

La información operacional presentada por la dependencia técnica debe leerse en conjunto con los demás registros de ejecución, dado que el número y la distribución de las activaciones permiten dimensionar la demanda de atención, mientras que la información de los despachos y de los bienes entregados permite establecer el volumen y la composición de la asistencia suministrada. La relación entre estos elementos resulta relevante para identificar las capacidades que deben mantenerse disponibles y las condiciones logísticas necesarias para responder a los requerimientos que se presenten durante la ejecución del nuevo contrato.

En este contexto, uno de los antecedentes contractuales principales corresponde al Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-513-2025, mediante el cual se desarrollaron actividades de almacenamiento, alistamiento, transporte y distribución de ayudas humanitarias, bajo la modalidad de ejecución hasta agotar presupuesto. La experiencia obtenida durante su ejecución constituye un referente para examinar el comportamiento de la operación logística y establecer las necesidades de continuidad y fortalecimiento de la capacidad de atención humanitaria.

De acuerdo con la información reportada, al 20 de mayo de 2026 se habían realizado despachos por valor de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.993.649.366), frente a un monto total programado de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.000), incluida la adición presupuestal efectuada durante la ejecución contractual. Esta ejecución representa aproximadamente el 99,99 % de los recursos programados para la operación.

El nivel de ejecución señalado constituye un antecedente relevante para evaluar la capacidad presupuestal destinada a la atención humanitaria de emergencia durante el periodo analizado y evidencia la utilización prácticamente total de los recursos programados para atender los

requerimientos registrados hasta la fecha de corte. En consecuencia, este resultado debe considerarse al momento de establecer las necesidades de contratación para el periodo siguiente, particularmente en lo relacionado con la estimación de la demanda, la disponibilidad de recursos, la capacidad logística requerida y las condiciones que permitan atender nuevos requerimientos sin interrupciones operativas.

No obstante, el porcentaje de ejecución presupuestal debe valorarse conjuntamente con los registros de las activaciones, las cantidades suministradas, los inventarios disponibles y las proyecciones de atención. De esta manera, el nuevo proceso contractual podrá dimensionarse con base en información verificable y no únicamente a partir del agotamiento de los recursos del contrato anterior. Este análisis es necesario para establecer la relación entre los recursos que se proyecten contratar y las necesidades efectivas de asistencia humanitaria que la Entidad deba atender.





Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, vigencia 2026.

Las evidencias gráficas y los soportes estadísticos que acompañan el análisis operacional permiten complementar la información sobre el nivel de utilización de los recursos y el comportamiento de las activaciones. Su incorporación en los documentos del proceso debe facilitar la identificación del periodo evaluado, la fuente de los datos y la relación de cada indicador con las necesidades de suministro y distribución que se pretende atender mediante la contratación.

En concordancia con lo anterior, las matrices de proveedores correspondientes a las vigencias fiscales 2024, 2025 y al segundo trimestre de 2026 constituyen otro insumo para examinar la forma en que se ha desarrollado la operación logística. Según el análisis efectuado por la Subdirección para el Manejo de Desastres, diferentes proveedores han participado en la ejecución de órdenes específicas de suministro y distribución de ayudas humanitarias. Esta dinámica exige mecanismos de coordinación y seguimiento que permitan mantener la trazabilidad de los bienes, verificar los despachos, controlar los inventarios y comprobar la entrega de las ayudas en los lugares determinados por la Entidad.

La participación de varios proveedores en operaciones diferenciadas puede generar retos de articulación administrativa y logística, especialmente cuando las activaciones requieren atender distintos territorios en periodos concurrentes o bajo condiciones de acceso heterogéneas. En tales circunstancias, la coordinación de las órdenes de suministro, la programación de los despachos, el seguimiento al transporte y la consolidación de los soportes de entrega adquieren especial importancia para asegurar que la respuesta se desarrolle de manera organizada y que la Entidad disponga de información suficiente para ejercer la supervisión y el control de la ejecución contractual.



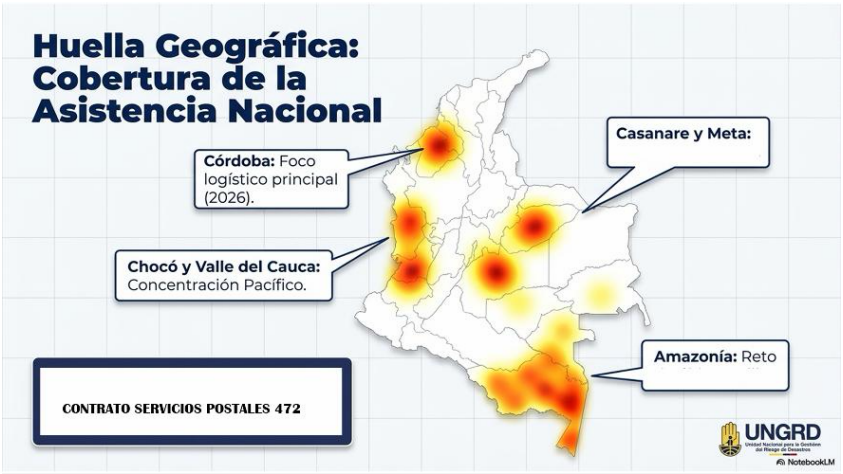




Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD.

El comportamiento de las operaciones adelantadas por la UNGRD permite identificar que la asistencia humanitaria debe atender territorios con características geográficas y logísticas diferentes. La distribución de las ayudas puede requerir operaciones en municipios con conectividad vial limitada, comunidades dispersas, dificultades de acceso terrestre o dependencia de corredores fluviales. Estas condiciones inciden en la programación de los despachos, los tiempos de desplazamiento, los medios de transporte que deben utilizarse y las actividades necesarias para llevar los elementos hasta los puntos de entrega definidos por la Entidad.

Entre los municipios mencionados en los registros operacionales se encuentran Medio San Juan, Río Quito, Lloró, Atrato, Solita, Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, Jamundí, Florida, Guacarí y Bolívar. Las operaciones efectuadas en estos territorios constituyen antecedentes para analizar las condiciones bajo las cuales se ha desarrollado la respuesta humanitaria y las exigencias que pueden presentarse durante la movilización y entrega de los bienes.





Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, vigencia 2026.

En particular, las condiciones geográficas de algunas zonas del departamento del Chocó evidencian la importancia de prever alternativas logísticas que permitan atender comunidades rurales apartadas y territorios con limitaciones de infraestructura. En estos escenarios, la operación puede requerir la articulación de transporte terrestre y fluvial, así como actividades de distribución de última milla para completar la entrega de las ayudas. Por consiguiente, la capacidad requerida debe evaluarse considerando no solo el suministro de los bienes, sino también los medios, recursos y procedimientos necesarios para movilizarlos hasta los lugares de destino.



Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD.

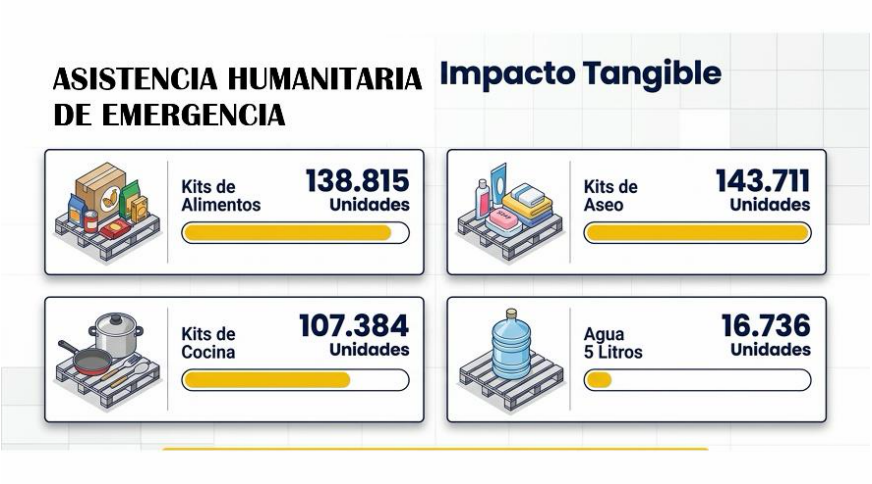
Estas particularidades territoriales hacen necesario que los documentos del proceso definan con claridad las condiciones de cobertura, los requerimientos de transporte, los mecanismos de coordinación de las entregas y los tiempos de respuesta que resulten razonables según las características de cada operación. Asimismo, la estimación presupuestal debe contemplar los costos logísticos asociados a las modalidades de transporte y a las condiciones de acceso que efectivamente se requieran, de acuerdo con el estudio de mercado y las especificaciones técnicas correspondientes.

En consecuencia, la cobertura nacional de la operación no debe entenderse exclusivamente como la posibilidad de despachar bienes hacia diferentes departamentos, sino como la capacidad de ejecutar las actividades necesarias para que las ayudas lleguen efectivamente a los puntos de entrega establecidos. Esto exige una programación logística que permita atender las condiciones específicas de cada territorio, sin perjuicio de la necesidad de priorizar los requerimientos de acuerdo con la información técnica y las decisiones adoptadas por las instancias competentes.

Otro elemento relevante para la estructuración del proceso corresponde a la composición de los bienes distribuidos durante el periodo analizado (2024,2025 y 2026). De acuerdo con la información consolidada en los documentos técnicos, fueron distribuidos ciento treinta y ocho mil ochocientos quince (138.815) kits alimentarios, trescientos veintisiete mil trescientos setenta y un (327.371) toldillos y doscientas setenta y nueve mil seiscientas veintitrés (279.623) frazadas.

Estas cifras muestran que, durante el periodo reportado, la operación comprendió cantidades importantes de elementos tanto alimentarios como no alimentarios. En particular, las cantidades registradas para toldillos y frazadas superan las correspondientes a kits alimentarios, lo cual evidencia la necesidad de planear el suministro de acuerdo con la composición de la asistencia que ha sido

requerida y entregada, sin que ello implique asumir que las proporciones históricas deban reproducirse de manera automática en la contratación futura.





Fuente: Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD.

La información sobre los bienes distribuidos constituye un insumo para determinar las características y los volúmenes de la operación logística, así como para analizar la necesidad de contar con mecanismos de abastecimiento, almacenamiento, alistamiento y distribución que permitan gestionar diferentes tipos de elementos. La composición de la asistencia debe guardar correspondencia con las necesidades identificadas en cada emergencia y con las especificaciones técnicas aplicables, teniendo en cuenta que los requerimientos pueden variar según la naturaleza del evento, la población afectada y las condiciones del territorio.

En relación con los elementos no alimentarios, la información consolidada permite observar una participación importante de bienes como toldillos y frazadas dentro de las entregas efectuadas. Su suministro debe analizarse en función de los requerimientos de atención de las comunidades afectadas y de las condiciones particulares de las emergencias, sin atribuir automáticamente todas las entregas a una única clase de evento ni presumir afectaciones sanitarias que no estén respaldadas por los informes técnicos correspondientes.

Por su parte, los kits alimentarios forman parte de los bienes que pueden requerirse para atender necesidades de subsistencia de la población afectada, conforme a los criterios técnicos aplicables y a la evaluación que se efectúe en cada situación. Por ello, el proceso debe contemplar de manera diferenciada las características de los bienes alimentarios y no alimentarios, las condiciones de almacenamiento y transporte que correspondan, los requisitos de calidad y las condiciones de entrega y verificación.

En consecuencia, la contratación debe permitir gestionar una canasta de ayudas que responda a los requerimientos que determine la Entidad, con mecanismos de control que faciliten verificar las cantidades suministradas, el estado de los bienes, su destino y la entrega efectiva. La estimación de las cantidades y del presupuesto debe sustentarse en la información histórica disponible, las proyecciones de demanda, los inventarios existentes y las necesidades de atención previstas, de manera que se eviten duplicidades y se mantenga la correspondencia entre el alcance contractual y los requerimientos institucionales.

El análisis conjunto de las activaciones, los despachos, la composición de los bienes distribuidos y las condiciones territoriales permite establecer que la operación humanitaria exige capacidades logísticas suficientes para responder a requerimientos que pueden presentarse en diferentes regiones y en periodos concurrentes. La atención de estas solicitudes demanda coordinación entre las actividades de suministro, alistamiento, transporte, distribución, así como mecanismos de seguimiento que permitan conocer el estado de cada operación y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la experiencia derivada de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-513-2025 constituye un antecedente para identificar las capacidades que deben mantenerse y las condiciones que deben evaluarse en la estructuración del nuevo proceso. La ejecución total de los recursos programados a la fecha de corte, junto con los registros de las activaciones y las cantidades distribuidas, evidencia la importancia de evaluar de manera anticipada la suficiencia de los recursos y de la capacidad operativa destinada a la atención humanitaria.

La continuidad de esta capacidad resulta relevante para evitar que la atención de nuevos requerimientos dependa exclusivamente de la disponibilidad ocasional de proveedores o de la estructuración de soluciones aisladas para cada emergencia. No obstante, el alcance de la contratación debe definirse a partir de la evaluación de las alternativas disponibles, las condiciones del mercado y las necesidades verificadas, con el propósito de establecer una solución eficiente, viable y compatible con las reglas de la contratación pública.

Desde la perspectiva logística, la articulación de las actividades permite establecer procedimientos uniformes para programar los despachos, coordinar el transporte, consolidar los soportes de entrega, controlar los inventarios y realizar el seguimiento de los bienes. Estos mecanismos resultan especialmente importantes cuando las operaciones comprenden diferentes tipos de ayuda, varios puntos de destino o condiciones de acceso que requieren medios de transporte distintos.

Desde la perspectiva administrativa y contractual, la definición de responsabilidades, entregables, mecanismos de supervisión y procedimientos de reporte permite fortalecer el control de la ejecución y disponer de información verificable sobre el uso de los recursos públicos. De igual manera, contribuye a identificar oportunamente retrasos, dificultades de acceso, novedades en la entrega o diferencias entre las cantidades solicitadas, despachadas y recibidas.

En consecuencia, la solución contractual debe contemplar las actividades de suministro y distribución como componentes articulados de la atención humanitaria. Su estructuración deberá precisar el alcance de las obligaciones, los bienes incluidos, las condiciones de entrega, los procedimientos de solicitud y autorización de despachos, los soportes exigibles, los mecanismos de trazabilidad y las responsabilidades de los intervinientes. De esta manera, la Entidad podrá contar con una operación organizada y verificable, cuya ejecución se ajuste a los requerimientos determinados por las áreas competentes.

Además de los antecedentes operacionales y contractuales, la planeación de la asistencia humanitaria de emergencia debe considerar los escenarios de variabilidad climática que pueden incidir en la ocurrencia y evolución de emergencias en el territorio nacional. La presencia de condiciones climáticas asociadas a excesos o déficits de precipitación puede aumentar la exposición de determinadas comunidades a eventos que comprometan sus condiciones de subsistencia y generen requerimientos de atención por parte de las autoridades del SNGRD.

En este marco, mediante el Decreto 1372 de 2024[2] se declaró una situación de desastre nacional asociada a los efectos de la variabilidad climática, la cual fue prorrogada mediante el Decreto 1193 de 2025[3]. Estos antecedentes normativos reconocen la necesidad de desarrollar acciones de preparación, respuesta, atención y recuperación frente a las afectaciones relacionadas con eventos hidrometeorológicos y otras manifestaciones de la variabilidad climática, conforme al alcance de la declaratoria y las disposiciones aplicables.

[2] República de Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1372 de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional (13 de noviembre de 2024). *Artículo 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.*

[3] República de Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1193 de 2025, por el cual se prorroga la situación de desastre nacional declarada mediante el Decreto 1372 de 2024, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática que han afectado gravemente al país (12 de noviembre de 2025), *Artículo 1. Prórroga: Prorrogar la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del término previsto en dicho Decreto*

Entre los eventos que pueden presentarse en escenarios de exceso de lluvias se encuentran las inundaciones, las crecientes súbitas, los movimientos en masa y las avenidas torrenciales, así como otros fenómenos hidrometeorológicos que pueden ocasionar afectaciones a la población y a la infraestructura. Por su parte, las condiciones de déficit de precipitación pueden incrementar la exposición a incendios forestales, sequías y desabastecimiento hídrico, entre otros eventos. La incidencia de estos fenómenos varía según las características geográficas, ambientales y climáticas de cada territorio, por lo que las acciones de preparación deben fundamentarse en el seguimiento técnico y en la identificación de los escenarios de riesgo pertinentes.

En desarrollo de sus funciones, la UNGRD expidió la Circular No. 079 del 17 de diciembre de 2025[4], mediante la cual impartió lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2026, bajo las condiciones climáticas previstas para ese periodo. En dicha circular se destacó la importancia de analizar los volúmenes históricos de precipitación y las características climatológicas de las regiones para identificar las zonas en las que podrían intensificarse las condiciones secas y, con ello, la amenaza asociada a incendios forestales y sequías.

La misma orientación reconoció que, aun durante periodos caracterizados por menores precipitaciones en determinadas zonas, existen regiones en las que históricamente se registran volúmenes importantes de lluvia. En particular, se llamó la atención sobre sectores de las regiones Pacífica y Amazónica y algunas áreas de la región Andina, en los que pueden presentarse emergencias asociadas a movimientos en masa, avenidas torrenciales, crecientes súbitas e inundaciones. Este planteamiento evidencia que la preparación institucional debe considerar escenarios diferenciados, pues las condiciones climáticas pueden variar de una región a otra y generar necesidades operativas distintas.

De igual forma, la Circular No. 06 de 2026[5] de la UNGRD tuvo como finalidad precisar los eventos asociados a la variabilidad climática comprendidos en el marco del Decreto 1372 de 2024, prorrogado mediante el Decreto 1193 de 2025. En este documento se resaltó la exposición del país a fenómenos hidrometeorológicos y la incidencia que pueden tener las condiciones de vulnerabilidad social, ambiental y económica en la magnitud de sus efectos.

La circular también desarrolló aspectos técnicos relacionados con los fenómenos de El Niño y La Niña y las ondas Madden–Julian, señalando que estos pueden favorecer o inhibir las precipitaciones y, en consecuencia, modificar las condiciones de amenaza en diferentes zonas del país. Asimismo, se refirió a eventos asociados al exceso de lluvias, como inundaciones y crecientes súbitas,

[4] Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), Circular 079 del 17 de diciembre de 2025: Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2026 bajo probables condiciones de enfriamiento en el océano Pacífico tropical (17 de diciembre de 2025), https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-079-17-DIC-2025.pdf

[5] Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), Circular 006 del 15 de enero de 2026. Recordatorio: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto 1372 de 2024, modificado por el Decreto 1193 del 12 de noviembre de 2025 (15 de enero de 2026), https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-06-DEL-15-DE-ENERO-DE-2026.pdf

movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, tormentas eléctricas, granizadas, erosión fluvial y ciclones tropicales, así como a eventos relacionados con el déficit de lluvias, entre ellos incendios forestales, sequías, desabastecimiento hídrico y heladas, de acuerdo con el alcance del documento.

En relación con la erosión costera, la circular contempló su consideración cuando esté vinculada con fenómenos climáticos y oceanográficos, como El Niño, tormentas, oleajes y ciclones, y precisó que deben distinguirse los casos que tengan origen geológico o antrópico. De igual manera, delimitó el alcance de los eventos comprendidos en el marco de la declaratoria, por lo que la aplicación de estos lineamientos debe atender las condiciones y precisiones establecidas en el instrumento correspondiente.

Estos antecedentes permiten establecer que la preparación institucional debe contemplar diferentes escenarios de amenaza y mantener la capacidad de respuesta requerida para atender las emergencias que efectivamente se presenten. En consecuencia, la planeación del suministro y distribución de asistencia humanitaria de emergencia debe articularse con los lineamientos institucionales y con las evaluaciones técnicas y operativas que determinen las necesidades de atención en cada territorio.

A lo anterior se suma la incidencia de otros factores climáticos que pueden modificar las condiciones de precipitación en escalas temporales más cortas. Las ondas intraestacionales Madden–Julian pueden favorecer o inhibir las lluvias durante periodos de semanas o de uno a dos meses, mientras que las características geográficas del país, particularmente su configuración cordillerana, pueden generar circulaciones locales y lluvias intensas de corta duración. Estas condiciones dificultan la predicción exacta de determinados eventos y refuerzan la necesidad de utilizar la climatología, los pronósticos disponibles y el seguimiento de las autoridades técnicas como insumos para la toma de decisiones.

Por tanto, aunque las proyecciones climáticas permiten anticipar posibles escenarios y orientar las acciones de preparación, no sustituyen la evaluación de las afectaciones concretas ni permiten establecer por sí solas las cantidades de asistencia humanitaria que serán necesarias. La determinación de los bienes, las cantidades y los lugares de entrega debe sustentarse en las necesidades identificadas por las autoridades competentes, la información operativa disponible y las condiciones particulares de cada emergencia.

Durante septiembre y octubre de 2026, los organismos técnicos nacionales e internacionales emitieron información sobre el fortalecimiento de las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño y sus posibles repercusiones sobre los patrones de precipitación y temperatura. Estos antecedentes constituyen un elemento adicional para la planeación institucional, particularmente en lo relacionado con la preparación frente a eventuales emergencias y la evaluación de las capacidades requeridas para responder a los efectos que puedan materializarse.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la información publicada el 10 de septiembre de 2026 bajo el título “El Niño se fortalece: aumenta a 75 % la probabilidad de

que sea el más fuerte de la historia"[6], informó sobre el fortalecimiento de las condiciones oceánicas y atmosféricas asociadas al fenómeno y el incremento de la probabilidad de que alcanzara una intensidad excepcional frente al registro histórico considerado. Este antecedente constituye una señal relevante para la preparación institucional, en la medida en que advierte sobre la posible evolución del fenómeno y la necesidad de seguir las actualizaciones emitidas por las autoridades técnicas.

Por su parte, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en su actualización del 3 de septiembre de 2026[7], informó sobre el establecimiento del fenómeno y las perspectivas de su persistencia durante los meses siguientes. Posteriormente, en la información publicada el 8 de octubre de 2026[8], señaló el fortalecimiento de las temperaturas superficiales del océano Pacífico ecuatorial y la posibilidad de que El Niño alcanzara una intensidad considerable durante el último trimestre del año, con potenciales repercusiones sobre las condiciones meteorológicas y los riesgos asociados a eventos extremos en distintas regiones del mundo.

En el ámbito nacional, el IDEAM, mediante el Comunicado Especial No. 112 del 8 de octubre de 2026[9], confirmó la presencia del fenómeno de El Niño en Colombia e informó sobre las proyecciones de su evolución durante los meses siguientes. El Instituto advirtió que la presencia del fenómeno no implica la desaparición de las lluvias, por lo que pueden continuar presentándose eventos asociados a las temporadas de precipitación, con variaciones respecto de los promedios climatológicos. Esta consideración resulta relevante para la preparación institucional, puesto que los escenarios de riesgo no se limitan a condiciones secas y pueden variar de acuerdo con la región y el periodo analizado.

Asimismo, la Directiva Presidencial 03 del 22 de septiembre de 2026[10] estableció el Marco de Acción Nacional frente al fenómeno de El Niño 2026–2027 e incorporó este escenario a las acciones de coordinación y preparación del Gobierno nacional. Este instrumento constituye un antecedente para orientar la articulación de las entidades competentes frente a los posibles efectos del fenómeno, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

[6] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), El Niño se fortalece: aumenta a 75 % la probabilidad de que sea el más fuerte de la historia (10 de septiembre de 2026), https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/el-nino-se-fortalece-aumenta-75-la-probabilidad-de-que-sea-el-mas-fuerte-de-la-historia

[7] Organización Meteorológica Mundial (OMM), El Niño alcanzará una intensidad muy fuerte e incrementará el riesgo de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos hasta entrado 2027 (3 de septiembre de 2026), https://wmo.int/es/news/media-centre/el-nino-alcanzara-una-intensidad-muy-fuerte-e-incrementara-el-riesgo-de-que-se-produzcan-fenomenos

[8] Organización Meteorológica Mundial (OMM), Las temperaturas de la superficie del mar indican el fortalecimiento de El Niño (8 de octubre de 2026), https://wmo.int/es/news/media-centre/las-temperaturas-de-la-superficie-del-mar-indican-el-fortalecimiento-de-el-nino

[9] Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Comunicado Especial No. 112: IDEAM declara oficialmente el fenómeno de El Niño (8 de octubre de 2026).

[10] Presidencia de la República de Colombia, Directiva Presidencial No. 03 del 22 de septiembre de 2026: Marco de Acción Nacional frente al fenómeno de El Niño 2026-2027 (22 de septiembre de 2026).https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20No.%2003%20DEL%2022%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202026.pdf

Adicionalmente, el Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, publicado por el IDEAM el 17 de octubre de 2026[11], presentó proyecciones de precipitación y temperatura para noviembre de 2026, diciembre de 2026 y enero de 2027, así como para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2027. La información reportada contempla variaciones regionales en el comportamiento de las precipitaciones, con sectores en los que podrían registrarse déficits frente a los promedios climatológicos y otros en los que las condiciones podrían situarse cerca o por encima de dichos valores. De igual forma, el informe prevé la posibilidad de temperaturas medias superiores a los promedios en diferentes zonas del territorio nacional.

Los antecedentes descritos permiten contextualizar la importancia de mantener la preparación institucional frente a las posibles consecuencias de El Niño y de otros fenómenos asociados a la variabilidad climática. Sin embargo, dado el carácter probabilístico y regional de las proyecciones, su utilización en la estructuración contractual debe realizarse con la debida precisión: estos reportes no demuestran que se hayan materializado afectaciones homogéneas en todo el país ni permiten presumir de manera automática la cantidad o composición de la asistencia humanitaria que será requerida.

En consecuencia, las proyecciones deben considerarse como insumos para la planeación y la preparación, mientras que la definición de los requerimientos concretos de suministro y distribución debe apoyarse en la información de las activaciones, los inventarios, las solicitudes de atención, las evaluaciones de necesidades y los demás soportes técnicos que tenga disponibles la Entidad. Esta articulación permite que la contratación responda a los escenarios previsibles sin desvincularse de las necesidades operativas verificables.

Los antecedentes operacionales y contractuales expuestos evidencian la importancia de disponer de una capacidad logística que permita atender los requerimientos de asistencia humanitaria de manera organizada y oportuna. La ejecución del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-513-2025, el nivel de utilización de los recursos programados, las cantidades de bienes distribuidos y las condiciones de acceso identificadas en diferentes territorios constituyen elementos relevantes para evaluar las capacidades que deben mantenerse y fortalecerse.

A su vez, los lineamientos institucionales relacionados con la variabilidad climática y la información técnica emitida por el IDEAM y la OMM permiten contextualizar los escenarios frente a los cuales la Entidad debe mantener acciones de preparación y respuesta. La posibilidad de que se presenten emergencias asociadas tanto al exceso como al déficit de precipitaciones refuerza la importancia de contar con mecanismos que permitan suministrar y distribuir los bienes requeridos, de acuerdo con las necesidades identificadas y las decisiones adoptadas por las autoridades competentes.

En este contexto, la necesidad de contratación no se deriva exclusivamente de la existencia de un fenómeno climático ni del agotamiento presupuestal de un contrato anterior. Se fundamenta en la concurrencia de las responsabilidades institucionales de la UNGRD, la experiencia de la operación humanitaria desarrollada, las necesidades de coordinación logística identificadas y la importancia de

[11] Guerrero, O.J. & Ruiz, J.F., octubre, 2026: Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia. Grupo de Modelamiento Numérico del Tiempo y el Clima, Subdirección de Meteorología – IDEAM.

mantener capacidad para responder a las emergencias que se presenten en el territorio nacional. Estos elementos deben articularse con la evaluación de los inventarios disponibles, la demanda estimada y las condiciones técnicas y financieras requeridas para estructurar el proceso.

La solución contractual deberá permitir el suministro de los bienes de asistencia humanitaria que se determinen como necesarios y la ejecución de las actividades de distribución correspondientes, considerando las características de cada operación, los lugares de entrega, los medios de transporte requeridos y las condiciones logísticas de los territorios. Asimismo, deberá contar con procedimientos de solicitud, autorización, despacho, seguimiento y recibo que permitan verificar la ejecución y conservar la trazabilidad de los bienes y de los recursos públicos comprometidos.

En consecuencia, el presente estudio previo debe establece las condiciones técnicas, operativas y financieras requeridas para atender la necesidad identificada, particularmente en lo relacionado con las cantidades de asistencia humanitaria, las especificaciones de los bienes, los tiempos de respuesta, la cobertura territorial y las condiciones de suministro y distribución. Estos elementos deben guardar correspondencia con las necesidades de la Entidad y con las condiciones reales de operación, de manera que permitan determinar el alcance de la contratación y sustentar la suficiencia y proporcionalidad de los recursos previstos.

En el marco de la planeación contractual que se desarrolla mediante el presente estudio previo, se analiza la aplicación de las disposiciones que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la obligación de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adquirir estos bienes y servicios mediante los Acuerdos Marco de Precios vigentes, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En este contexto, se tuvo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios CCE-276-AMP-2021, que contemplaba condiciones para la adquisición de ayudas humanitarias, el suministro por parte de los proveedores vinculados, la vinculación de las entidades compradoras y el pago de las adquisiciones efectuadas al amparo de dicho instrumento. De acuerdo con los antecedentes incorporados en los documentos preparatorios, el plazo máximo para colocar órdenes de compra con fundamento en este acuerdo venció el 30 de marzo de 2026.

Por lo anterior, como parte del análisis que sustenta la presente contratación, se examinó la situación de dicho instrumento y la necesidad de verificar la existencia de otros acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes que resulten aplicables al objeto contractual, a los bienes requeridos y a las condiciones operativas y logísticas del suministro y distribución de la asistencia humanitaria de emergencia. Esta verificación es relevante para determinar el mecanismo de adquisición jurídicamente procedente, pues el vencimiento del plazo para colocar órdenes de compra al amparo del Acuerdo Marco CCE-276-AMP-2021 constituye un antecedente que, por sí solo, no determina la modalidad de selección aplicable.

En consecuencia, la definición de la modalidad de selección en el presente estudio previo debe sustentarse en el análisis conjunto de la normativa aplicable, la naturaleza y el alcance del objeto contractual, las características de los bienes que serán suministrados, las actividades de distribución requeridas, la cobertura territorial, las condiciones de operación y las alternativas disponibles en el mercado. Este análisis permite establecer si procede acudir a un instrumento de agregación de demanda vigente o, en su defecto, adelantar el procedimiento de selección que corresponda conforme al régimen de contratación aplicable.

Así, la modalidad de selección y las condiciones de ejecución que se adopten deben encontrar justificación en las circunstancias concretas de la necesidad identificada y en los análisis técnicos, jurídicos, económicos y logísticos que integran este estudio previo. De esta manera, la planeación contractual no se limita a constatar el vencimiento de un acuerdo anterior, sino que determina, con fundamento en las condiciones actuales de la contratación, el mecanismo idóneo para atender la necesidad institucional, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad.

Con fundamento en las competencias de la UNGRD, los antecedentes de ejecución contractual, el comportamiento de las activaciones humanitarias, las cantidades de bienes distribuidos, las condiciones logísticas de los territorios y los escenarios de variabilidad climática identificados por las autoridades competentes, se establece la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita fortalecer la capacidad de suministro y distribución de Asistencia Humanitaria de Emergencia, alimentaria y no alimentaria, en el territorio nacional.

Para ello, se determina el alcance de la solución contractual a partir de las necesidades identificadas, las prioridades de atención y las condiciones operativas de la Entidad, considerando las actividades necesarias para garantizar el suministro y la entrega de las ayudas, así como los mecanismos de coordinación, seguimiento y trazabilidad que permitan verificar las cantidades despachadas y recibidas, los destinos atendidos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Como fundamento de esta planeación, se consideran los antecedentes de ejecución de la operación anterior, particularmente el nivel de utilización de los recursos programados y los requerimientos logísticos asociados a la atención de distintos territorios. Esta información constituye un referente para establecer el alcance y el presupuesto de la contratación, en conjunto con los datos disponibles sobre inventarios, necesidades proyectadas, condiciones del mercado y capacidades logísticas requeridas. De esta manera, las estimaciones que sustentan el proceso deben guardar correspondencia con la demanda institucional prevista y con las condiciones en las que se desarrollará la operación, sin que los antecedentes de ejecución sustituyan la verificación de las necesidades que justifican la nueva contratación.

La definición de las condiciones técnicas y operativas también considera las particularidades de la asistencia alimentaria y no alimentaria, los requerimientos de almacenamiento y transporte de los bienes incluidos, las restricciones de acceso que pueden presentarse en determinados territorios y las actividades de distribución necesarias para llegar a los puntos de entrega establecidos. Estos factores inciden directamente en la determinación del alcance contractual y en la capacidad logística requerida para atender los requerimientos de la Entidad, por lo que deben reflejarse de manera

coherente en las especificaciones técnicas, las obligaciones del contratista, las condiciones de ejecución y el presupuesto estimado.

De igual forma, la solución contractual incorpora mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la trazabilidad de la operación, mediante el registro de las solicitudes y autorizaciones de despacho, la identificación de los bienes suministrados, la verificación de las cantidades entregadas y la documentación de los destinos atendidos. Estos mecanismos permiten contar con información verificable para el ejercicio de la supervisión, el seguimiento a las obligaciones contractuales y el control sobre la adecuada utilización de los recursos públicos.

En este contexto, el presente estudio previo sustenta la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es “Realizar el suministro y distribución de la asistencia humanitaria de emergencia, alimentaria y no alimentaria”, como respuesta a los requerimientos institucionales relacionados con la disponibilidad y entrega de ayudas humanitarias. Para tal efecto, el alcance, las condiciones técnicas y logísticas, la cobertura, las cantidades estimadas y el presupuesto del proceso se fundamentan en los antecedentes operativos y en las necesidades identificadas por la Entidad, procurando que exista correspondencia entre la necesidad que se pretende satisfacer, las prestaciones contratadas y los recursos destinados a su ejecución.

En conclusión, los antecedentes expuestos evidencian la necesidad de disponer de una capacidad operativa que permita atender los requerimientos de suministro y distribución de asistencia humanitaria ante las emergencias que se presenten en el territorio nacional. La experiencia derivada del Contrato Interadministrativo No. 9677-PPAL001-513-2025, los registros de activaciones y de bienes distribuidos, las particularidades logísticas de los territorios y los lineamientos normativos y técnicos relacionados con la variabilidad climática constituyen fundamentos para determinar las condiciones de la contratación propuesta. En consecuencia, el proceso se orienta a satisfacer la necesidad institucional identificada mediante una solución contractual que articule el suministro y la distribución de las ayudas humanitarias bajo condiciones de oportunidad, cobertura, trazabilidad, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia, así como en atención a las obligaciones que le asisten a la UNGRD en materia de coordinación y atención de situaciones de desastre y emergencia, resulta necesario adelantar un proceso de licitación pública para contratar el suministro y la distribución de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias. Esta necesidad surge de la creciente demanda de atención por parte de las entidades territoriales, la recurrencia de eventos asociados a la variabilidad climática y la importancia de contar con una capacidad operativa y logística que permita brindar una respuesta oportuna a las comunidades afectadas. De igual manera, se requiere garantizar la disponibilidad y entrega eficiente de los elementos de asistencia humanitaria, asegurando condiciones de cobertura, continuidad y adecuada ejecución de los recursos destinados a la atención de la población damnificada.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Realizar el suministro y distribución de la asistencia humanitaria de emergencia, alimentaria y no alimentaria.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende el suministro y la distribución de asistencia humanitaria de emergencia (AHE), alimentaria y no alimentaria, en el territorio nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y las necesidades de atención que se determinen durante la ejecución contractual. Para ello, la solución comprende la adquisición y/o provisión de los bienes requeridos, así como los componentes logísticos asociados a su almacenamiento, custodia, conservación, alistamiento, transporte y distribución, hasta su entrega en los destinos definidos por la Entidad.

La asistencia humanitaria estará conformada por los bienes alimentarios y no alimentarios requeridos para la atención de las emergencias, incluidos los kits alimentarios, kits de aseo y cocina, sábanas, toldillos, hamacas, colchonetas, frazadas, agua y demás elementos contemplados en los documentos del proceso, de acuerdo con las necesidades identificadas y las solicitudes formuladas por la Entidad.

Las características, especificaciones, condiciones de calidad, requisitos sanitarios, presentación y demás parámetros técnicos aplicables a los bienes, así como las condiciones de almacenamiento, transporte, distribución y entrega, se encuentran definidos en el Anexo Técnico, que forma parte integral de los documentos del proceso.

El alcance incluye la gestión logística necesaria para asegurar la disponibilidad y movilización de la asistencia humanitaria hacia los lugares que determine la Entidad, considerando las particularidades geográficas, las condiciones de acceso y los requerimientos operativos de los territorios destinatarios. La distribución comprenderá las entregas en las cabeceras municipales o en los puntos establecidos por la Entidad para la atención de emergencias en el territorio nacional.

En consecuencia, la contratación integra el suministro de los bienes y las actividades logísticas necesarias para su distribución y entrega, bajo un esquema que permita atender los requerimientos de asistencia humanitaria de emergencia de la Entidad. Su ejecución se desarrollará de conformidad con el objeto contractual, el presente alcance, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso, en los términos y condiciones que resulten aplicables.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta el contratista se encuentran relacionadas en detalle en el documento denominado Anexo Técnico Formato FR-1604-GCON-54 el cual hace parte integral del presente documento.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
73131900	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	13	Industrias de alimentos y bebidas	19	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
48101800	48	Maquinaria, Equipos y Suministros para la industria de Servicios	10	Equipos institucionales de servicios de alimentos	18	Utensilios de cocina
53131600	53	Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	13	Productos de cuidado personal	16	Baño y cuerpo
52121500	52	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	12	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	15	Ropa de cama
49121500	49	Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	12	Equipos y accesorios para acampar y actividades al aire libre	15	Equipamiento de camping y exterior.
56101508	56	Muebles. mobiliario y decoración	10	Muebles de alojamiento	15	Muebles
50202301	50	Productos de alimentación y bebidas	20	Bebestibles	23	Bebidas no alcohólicas

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del FNGRD y los fines que ella persigue.

Es de tener en cuenta que, el acuerdo marco de precios para la “Adquisición de Ayudas Humanitarias”, se encontraba vigente hasta el 30 de marzo de 2026. Adicionalmente en el mencionado acuerdo no estaban incluidos todos los elementos requeridos en los kits. No obstante lo anterior, en este punto es importante aclarar que, aunque en las ayudas humanitarias existan elementos de características uniformes, el proceso en cuestión compila una logística integral desde la solicitud hasta la entrega de los bienes, situación que no se encuentra contemplada en el acuerdo marco mencionado pues el mismo esta orientado a la compra de bienes, razón por la cual no es posible la adquisición de los kit con este instrumentos de Colombia Compra Eficiente, por otro lado, para el presente no aplica la subasta inversa, en el entendido que el proceso compila actividades de tipo logístico como son el suministro de los Kits Alimentarios y no alimentarios, embalaje, cargue y descargue, trasporte, entrega y distribución de los mismos, situación que desconfigura la modalidad de subasta inversa.

Ahora bien, una vez efectuada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda y del Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios destinado al suministro de ayudas humanitarias no contempla la totalidad de los bienes requeridos para atender las necesidades del proceso contractual que adelanta la Entidad.

En particular, se constató que dentro del catálogo de bienes disponibles en dicho Acuerdo Marco no se encuentran incluidos elementos indispensables para la conformación de la Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE), tales como kits de cocina, frazadas, toldillos y colchonetas, los cuales hacen parte integral de los componentes no alimentarios definidos para la atención de la población damnificada por situaciones de desastre, calamidad pública o emergencia.

La ausencia de estos bienes impide satisfacer integralmente la necesidad identificada por la Entidad mediante el uso del Acuerdo Marco, toda vez que acudir a este mecanismo obligaría a adelantar procesos contractuales adicionales para adquirir los elementos faltantes. Esta situación generaría una fragmentación de la contratación, incrementaría los tiempos de adquisición, dificultaría la coordinación logística, afectaría la trazabilidad en la ejecución contractual y podría comprometer la oportunidad con la que deben suministrarse las ayudas humanitarias, aspecto fundamental en la gestión del riesgo de desastres.

En ese sentido, el mecanismo de adquisición mediante Acuerdo Marco no resulta idóneo para garantizar el abastecimiento integral de los bienes requeridos, ni permite satisfacer de manera eficiente, oportuna y completa la necesidad institucional previamente identificada.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad considera procedente adelantar un proceso de selección independiente que permita contratar de manera integral el suministro y distribución de la totalidad de los bienes que conforman la Asistencia Humanitaria de Emergencia, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la disponibilidad inmediata de los elementos y la adecuada atención de la población damnificada.

En ese orden, la modalidad de selección prevista para el presente proceso corresponde a Licitación Pública referida en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

MODALIDAD O FORMA DE SELECCIÓN	OFERTA MÁS FAVORABLE	SEÑALE CON UNA X
Licitación pública	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.	
	La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio	x

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	
Suministro	X
Prestación de servicios	
Obra	
Otro	

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado es por la suma de hasta **OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como costos directos e indirectos, gastos y erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota 1: El valor del presupuesto oficial se ejecutará como bolsa de recursos por monto agotable.

Nota 2: Las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Nota 3: El valor del contrato a adjudicar será por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso de selección y se ejecutará por los valores unitarios correspondientes al valor de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

8. ESTUDIO DE SECTOR

El Estudio del Sector podrá consultarse en los documentos del proceso el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta un año (1) y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato, será todo el territorio Nacional donde se requiera el despliegue del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con AHE alimentaria y no alimentaria y/o los requerimientos de agua potable.

11. FORMA DE PAGO

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos parciales mensuales**, de acuerdo con las asistencias humanitarias de emergencia (AHE), alimentarias y/o no alimentarias, y los requerimientos de suministro de agua potable que hayan sido efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las especificaciones técnicas y a las condiciones establecidas en el contrato. Para tal efecto, cada activación u orden de suministro deberá contar con los soportes que acrediten la entrega efectiva de los bienes y/o del agua potable, así como con el acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente, previa verificación y autorización de la supervisión del contrato.

Cada pago mensual consolidará las entregas recibidas a satisfacción durante el respectivo mes calendario. La factura o cuenta de cobro, según corresponda, deberá relacionar individualmente cada activación u orden de suministro, indicando como mínimo su número, fecha, lugar de entrega y valor, y acompañarse de los demás documentos exigidos contractualmente para el trámite de pago. Las entregas recibidas a satisfacción con posterioridad al corte mensual se incluirán en el trámite de pago del mes siguiente, sin que ello afecte el reconocimiento de las obligaciones debidamente ejecutadas.

El pago se efectuará únicamente por los bienes y/o el agua potable efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios y las condiciones económicas pactadas, previa aprobación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables. En consecuencia, los pagos parciales estarán sujetos a las entregas efectivamente realizadas y acreditadas, hasta la finalización del plazo de ejecución y/o el agotamiento de los recursos asignados al contrato, lo que ocurra primero, sin que el valor total contratado implique por sí mismo la obligación de pagar cantidades que no hayan sido suministradas y recibidas a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICA PARA FNGRD - Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a: Seleccionar según corresponda

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL	ADICIÓN
26-0407	27/04/2026	6GC-Manejo Del Riesgo Fngrd	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	09002025	6G-FNGRD Variabilidad Climática 2024	Variabilidad Climática	50.000.000.000	30.000.000.000

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar la Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) alimentaria y no alimentaria y/o los requerimientos de agua potable de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, así como en los plazos establecidos por el supervisor del contrato y/o el funcionario de apoyo a la supervisión designado por el ordenador del gasto.
2. Contar con inventario de AHE (alimentaria y no alimentaria) y/o los requerimientos de agua potable para atender los requerimientos del supervisor del contrato.
3. Garantizar el suministro, almacenamiento, transporte y distribución a todo costo —que incluye adquisición, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue, peajes, entre otros— para la entrega de la AHE (alimentaria y no alimentaria) y/o los requerimientos de agua potable en los puntos específicos, según lo indicado por el supervisor del contrato.
4. Entregar la AHE alimentaria y no alimentaria en las cabeceras municipales o puntos definidos por la Entidad.
5. Reemplazar, a su costo y dentro de las setenta y dos (72) horas calendario siguientes al aviso del ente territorial o del supervisor del contrato, los elementos de los kits de AHE alimentaria y no alimentaria y/o del agua potable que presenten daño o deterioro por alguna de las siguientes causas:

 a) Daños ocurridos durante el almacenamiento, cargue, transporte, descargue o entrega a cargo del contratista, como golpes, aplastamiento, rotura o perforación.
 b) Empaques o envases rotos, abiertos, inflados, abombados, oxidados o con fugas, o cajas deformadas o húmedas que comprometan el contenido.
 c) Humedad, moho, presencia de plagas o insectos, olores o sabores extraños, cambios de color o textura, o cualquier señal de contaminación o alteración del producto.
 d) Fecha de vencimiento cumplida, o vida útil menor a la exigida en este anexo técnico al momento de la entrega.
 e) Defectos de fabricación o de calidad, como piezas rotas, abolladas, incompletas o que no funcionen, costuras abiertas, telas rasgadas o espuma deformada.
 f) Rotulado ilegible, incompleto o ausente, o falta de lote, registro sanitario o fecha de vencimiento cuando sean obligatorios.
 g) Faltantes de productos frente a lo relacionado en el acta de entrega, o elementos que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades, gramajes o presentaciones exigidas.
6. El ente territorial o el supervisor reportará la novedad por escrito, con registro fotográfico y la identificación de los elementos afectados (producto, cantidad, lote y lugar de entrega). El reemplazo constará en un acta firmada por las partes, que hará parte de los soportes de pago. Designar un Supervisor que actúe como enlace directo con el supervisor del contrato

designado por la UNGRD, con el fin de facilitar la comunicación y asegurar la eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual.

7. Suscribir el Acta de Entrega y recibo a satisfacción de todas las entregas realizadas, la cual deberá estar firmada por su representante legal y contar con el recibo a satisfacción por parte del funcionario competente del ente territorial y del Supervisor del Contrato y/o del funcionario designado como apoyo a la supervisión por el ordenador del gasto. Cuando aplique, también podrá suscribir el acta el funcionario de la UNGRD o el contratista del FNGRD, según corresponda, debidamente refrendada por el apoyo a la supervisión. El formato de acta, será suministrado por el Supervisor del Contrato y/o por el apoyo a la supervisión designado, y su diligenciamiento será requisito para la legalización y formalización de la entrega de las AHE y/o de los requerimientos de agua potable.
8. Ejecutar, durante toda la vigencia del contrato, el plan operativo y el protocolo logístico de atención y distribución de la asistencia humanitaria de emergencia alimentaria y no alimentaria, garantizando la recepción y atención oportuna de los requerimientos impartidos por la Entidad a través del supervisor del contrato, el alistamiento conforme al anexo técnico, el despacho, transporte, distribución y entrega de los suministros en los lugares y condiciones requeridos. Para tal efecto, deberá disponer de la infraestructura, el personal, los inventarios y los medios de transporte necesarios, asegurar la trazabilidad de las operaciones y conservar los soportes de cada entrega, así como activar las medidas de contingencia necesarias para atender las novedades que puedan afectar la continuidad, oportunidad y calidad del suministr
9. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la asistencia humanitaria de emergencia (AHE), alimentaria y no alimentaria, y/o el suministro de agua potable, aportando los soportes que acrediten las circunstancias que originan el inconveniente y que permitan establecer su eventual configuración como un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
10. Garantizar las condiciones de calidad, cantidad, manejo y conservación de los bienes y productos, según las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales.
11. Garantizar que, en caso de que alguno de los elementos que integran la asistencia humanitaria de emergencia, alimentaria o no alimentaria, no se encuentre disponible en el mercado en las cantidades requeridas, bajo las unidades de medida establecidas en la ficha técnica y/o en la guía estandarizada, el contratista deberá proponer y suministrar un elemento sustituto que cumpla o supere las especificaciones técnicas, características, calidad, funcionalidad y condiciones de uso del elemento inicialmente previsto, sin que ello implique desmejora en la calidad, cantidad, idoneidad o utilidad de la asistencia humanitaria, ni genere costos adicionales para la entidad. Lo anterior, previa aprobación previa y expresa del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas, y en ningún caso podrá modificar el objeto contractual ni las condiciones esenciales de la prestación.

12. Atender oportunamente las solicitudes relacionadas con fallas en el servicio, procurando un plazo máximo de respuesta de setenta y dos (72) horas a través de los canales de comunicación establecidos por parte del Supervisor del Contrato.
13. Presentar los informes, requeridos por el Supervisor del contrato que deberá contener como mínimo: lugar y fecha de entrega, registro fotográfico, descripción técnica de las entregas, relación detallada de los productos entregados (incluyendo valor unitario y total), y el avance porcentual del objeto contractual ejecutado.
14. Mantener vigentes los precios ofertados hasta el 31 de diciembre de 2026. La solicitud de actualización de precios deberá presentarse a más tardar el 10 de enero de 2027, aplicando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para el año inmediatamente anterior, previa verificación del supervisor del contrato.
15. Garantizar que los vehículos utilizados en la operación cuenten con la documentación vigente: revisión técnico-mecánica, control de emisiones contaminantes (si aplica), SOAT, licencia de tránsito, pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual. Los conductores deberán contar con licencia de conducción y curso de manejo defensivo vigentes.
16. El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para el transporte y distribución de la asistencia humanitaria cuenten con un sistema de geolocalización mediante GPS que permita el seguimiento en tiempo real de su ubicación y recorrido durante la operación logística. Asimismo, deberá facilitar a la supervisión del contrato o al apoyo a la supervisión, según corresponda, el acceso a la información de geolocalización y suministrar los reportes de seguimiento con la periodicidad que estos determinen en cada caso concreto, de acuerdo con las necesidades operativas y las condiciones de la distribución, a fin de monitorear el desplazamiento de los vehículos y verificar el cumplimiento de las entregas en los destinos establecidos por la Entidad.
17. Presentar por única vez y ala inicio de ejecución del contrato copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial elaborado por el contratista, conforme a la normatividad aplicable.
18. Garantizar que todos los vehículos transportadores estén debidamente señalizados conforme a lo establecido por el Sistema Globalmente Armonizado, cuando aplique.
19. Garantizar que todos los vehículos estén dotados con el equipo completo de emergencia (extintor, botiquín, herramientas, etc.) y cuenten con los insumos necesarios para realizar desinfección periódica del interior.
20. Empaque, embalaje, rotulado y conservación. El contratista deberá garantizar que los bienes cumplen con los requisitos de empaque, embalaje, rotulado y conservación, de acuerdo con los estándares de ley.
21. El contratista deberá garantizar que el personal que intervenga en actividades de almacenamiento, alistamiento, cargue, descargue, reempaque o manipulación directa de alimentos cuente con capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos conforme a la normatividad sanitaria aplicable.
22. Presentar al supervisor del contrato, previo a cada entrega, despacho o distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE, los documentos que acrediten el cumplimiento

de las condiciones sanitarias, de calidad, trazabilidad e inocuidad de los bienes suministrados, conforme a la normatividad vigente aplicable a cada producto.

23. Aportar, según corresponda, registros sanitarios, permisos, certificaciones de calidad, documentos de trazabilidad, fichas técnicas, identificación de lote, fechas de vencimiento y demás soportes exigidos por la autoridad competente, lo anterior, para los productos alimenticios que requieran control sanitario.

24. Acreditar y presentar, previo a cada entrega o cuando el supervisor lo requiera, particularmente para el suministro de atún, los siguientes documentos:

- Registro sanitario vigente del producto expedido por el INVIMA.
- Certificado HACCP vigente de la planta de producción o fábrica de origen del producto.
- Permiso de funcionamiento de la fábrica de origen del producto, expedido por la autoridad competente.
- Permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al oferente por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.
- Documentos de trazabilidad que permitan identificar fabricante, lote, fecha de producción y fecha de vencimiento del producto suministrado. La supervisión del contrato podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y correspondencia de los documentos aportados, así como realizar validaciones técnicas, sanitarias y de calidad respecto de los productos entregados.

25. Garantizar, durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en materia de gestión de residuos de envases y empaques asociados a los bienes suministrados en desarrollo del contrato, especialmente lo previsto en la Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo anterior el contratista deberá asegurar que los productores, fabricantes, importadores, comercializadores o proveedores de los productos objeto de suministro, cuando legalmente aplique, se encuentren vinculados a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente presentado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

26. Implementar las acciones necesarias para promover una adecuada gestión ambiental de los residuos derivados de los empaques y envases utilizados en la operación logística y de distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE, procurando minimizar impactos ambientales asociados al almacenamiento, embalaje, transporte y entrega de los bienes. La supervisión del contrato podrá requerir en cualquier momento, durante la ejecución contractual, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables, incluyendo, entre otros:

- Comunicación de radicación del Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques ante la ANLA.
- Constancia de vinculación a un plan colectivo.

- Acta de vinculación suscrita con el administrador del plan colectivo.
- Constancia de apertura de expediente de seguimiento ambiental emitida por la ANLA.
- Certificaciones expedidas por fabricantes, importadores o proveedores.
- Demás soportes relacionados con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

27. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, y con la condición seleccionada por la Entidad en los documentos del proceso. Para tal efecto, cuando se requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; o, cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según corresponda. El contratista deberá aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de la condición aplicable, para efectos de su verificación por parte de la supervisión del contrato, con cada solicitud de pago, de conformidad con la normativa vigente.
28. Todos los productos que integren los kits alimentarios deberán contar con los registros, permisos o notificaciones sanitarias expedidos por el INVIMA, según corresponda a la naturaleza del producto, y estos deberán encontrarse vigentes cuando sean exigibles conforme a la normativa sanitaria aplicable.
29. Cumplir con todas aquellas obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
6. Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida

por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales

8. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.
9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
12. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
13. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
15. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto y Contratante.
16. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx).
18. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.
19. Las demás que se requieran para el adecuado y óptimo cumplimiento del objeto del contrato.

13.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

13.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar al contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.

5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13.5. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

15. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA,** ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA UNIDAD no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

16. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercida por el Subdirector Para el Manejo de Desastres de la UNGRD o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. El supervisor podrá contar con un apoyo a la supervisión que también deberá ser designado por el Ordenador del Gasto.

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y estará incluido en el valor total del contrato.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

19. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la UNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

20. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la UNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la UNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

c) **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

21. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán inicialmente al arreglo directo en atención con lo establecido en el numeral 5° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de no lograrse un arreglo directo se emplearán los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 1563 de 2012, esto es, la conciliación, amigable composición y transacción En todo caso, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

23. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la UNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contratista será responsable de la ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera; conozca, procese, utilice, sintetice, produzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad.

EL PROPONENTE y EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obligan solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas así:

a. No revelar información propia de la UNGRD ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato.
b. No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.
e. La transgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

Bajo los términos de lo presente, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

25. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** En forma unilateral por parte de la **UNGRD** conforme a la ley. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **7.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

26. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2012, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: *"Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales"*.

28. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta la liquidación de este..
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A., UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT. 900.978.341-9

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas debidamente constituidas y firmadas.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

29. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10° de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro del presente documento ha de realizarse "La indicación de si la contratación *respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano".*

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: "*Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno*."; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

30. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (NO APLICA)

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En atención al Presupuesto Oficial Estimado para la presente Convocatoria Pública, la misma NO es susceptible de limitación a Mipymes.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO SE LIMITA A MIPYMES TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESUPUESTO ESTIMADO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

31. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, Técnica y financiera de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015:

La Entidad verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a

las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

32. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD**, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

32.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el "Formato – Carta de Presentación de la Oferta" anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Así mismo, en la carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida por la Entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015,el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es

- MIPYME o EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- En el caso de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.3.del del Decreto 287 d 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural".

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

32.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta

para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

32.3 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declaración suscrita bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

32.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FR-1604-GCON-20, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

32.5 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DEL CONTROL

En aplicación a lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el anexo denominado FORMATO DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes

plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán enviar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo para la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

32.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

32.7 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

32.8 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual consten antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

B) **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su

existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) **PROPUESTAS CONJUNTAS**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a la publicación del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

32.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 "garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.	Con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados desde el momento de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

Asegurado / Beneficiario: Asegurado / Beneficiario: La póliza de seguro deberá tener como asegurado a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres/ Fiduciaria La Previsora S.A. con NIT. 900.978.341-9. y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Si la garantía de seriedad de la oferta no está constituida en favor de los beneficiarios nombrados previamente, este requisito será señalado como NO CUMPLE.

Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá ser tomada por la Unión Temporal y/o Consorcio lo que incluye

todos sus miembros indicando el porcentaje de participación de cada uno, la cual deberá ser suscrita por su Representante Legal.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

La UNGRD/FNGRD tomará para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, previa solicitud de l UNGRD/FNGRD.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

En el evento en que el proponente opte constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Las garantías otorgadas por el proponente, deben estar permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y cumplir con los requisitos allí establecidos e indicar la clase de garantía que ampara la seriedad de la oferta.

32.10 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Se debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores de quien suscribe el certificado de pago de aportes, certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

32.11 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

32.12 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

32.13 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

32.14 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

32.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

32.16 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía en sus numerales 4° y 11° del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 establece las consecuencias por el no pago de multas, a saber:

> *“”(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
>
> *11. Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.(...)”.*

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

32.17 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM).

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimentarios, el proponente deberá adjuntar certificación

expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

32.18 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

La Ley 1918 del 12 de julio de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y dicta otras disposiciones, dicha norma fue reglamentada mediante Decreto 753 del 30 de abril de 2019, con observancia de las Leyes 1581 del 17 de octubre de 2012 y 1712 del 06 de marzo de 2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad señalada, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

32.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La inscripción y/o actualización y/o renovación en el RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre. No obstante, lo anterior en aplicación del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo

33. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el FNGRD**,** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

33.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La UNGRD realizará la verificación y/o evaluación financiera de las propuestas presentadas, con base en la información financiera vigente y en firme registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso, aplicable a los proponentes individuales o a los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar:

Registro Único Tributario – RUT, actualizado y vigente, con la Responsabilidad 48 – Responsable del impuesto sobre las ventas – IVA (cuando aplique) y 52 – Facturador electrónico, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso .

Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme, con la información financiera actualizada correspondiente a la última renovación aplicable al momento de presentación de la oferta.

NOTA: Para el presente proceso se dará aplicación a lo establecido en la Circular Externa Única, numeral 6.3 “Renovación y firmeza del RUP”, conforme a la cual el RUP deberá renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En caso de encontrarse en trámite la renovación, será válido el certificado anterior, siempre que el proponente acredite haber realizado oportunamente el trámite de renovación dentro del término legalmente establecido. La información contenida en el RUP anterior conservará su vigencia hasta tanto adquiera firmeza la información renovada.

Los Estados Financieros comparativos con corte a 31 de diciembre (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo), elaborados conforme a las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), cuya información corresponda a la reportada en el RUP vigente y en firme.

Las Notas a los Estados Financieros, con las políticas y prácticas contables aplicadas, así como la información descriptiva de cada rubro (revelaciones), que permitan la adecuada comprensión de la información financiera certificada contenida en el RUP.

Copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. .

Para todos los efectos, las empresas constituidas con posterioridad al cierre fiscal reportado en el RUP deberán aportar los estados financieros de apertura, con el fin de realizar la correspondiente verificación financiera.

NOTA 1

En el caso de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en el país, deberán encontrarse inscritas en el RUP para participar en el presente proceso.

NOTA 2

La verificación financiera se realizará exclusivamente con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, salvo los casos exceptuados legalmente o aquellos en los que la información deba acreditarse mediante documentos adicionales conforme a la normativa vigente.

33.2 INFORMACIÓN FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

b. Los Estados Financieros comparativos con corte a la fecha de cierre fiscal establecida en el país de origen, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), traducidos al castellano y convertidos a moneda legal colombiana, debidamente suscritos por quienes tengan competencia para ello conforme a la legislación aplicable en el país de origen.

 NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

c. Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

 NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados, los cuales serán avalados por el Grupo Jurídico de Contratación previo a la evaluación financiera

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el RUP. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la UNGRD.

NOTA 2: Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Los Documentos del Proceso deben contener la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La Traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos – Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Fecha de corte de los estados financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

33.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, se calcularán los siguientes indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a. Índice de Liquidez

$$Liquidez = Activo\ corriente\ /\ Pasivo\ Corriente$$

Mide la capacidad que se tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplir las obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento

$Endeudamento$ = $Pasivo\ Total$ / $Activo\ Total$

Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Entre más grande sea el índice implica que mayor parte de los activos están siendo financiados de forma externa, por lo cual es mayor la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de intereses

$Razón\ de\ Cobertura\ de\ intereses$ = $Utilidad\ Operacional$ / $Gastos\ de\ Intereses$

Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos en intereses, los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de incumplir las obligaciones financieras.

Capital de Trabajo:

$Capital\ neto\ de\ trabajo$ = $Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Índices de Capacidad Organizacional:

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto.

a. **Rentabilidad sobre el Patrimonio**

ROE = $Utilidad\ Operacional$ / $Patrimonio$

Mide la rentabilidad financiera obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional.

b. **Rentabilidad sobre Activos**

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Se utiliza para medir la eficiencia de los activos totales independientemente de las fuentes de financiación utilizadas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
LA LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	**Mayor o igual 1,4 veces**	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 69%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato
COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,3 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 15% del Presupuesto Oficial	Este indicador representa liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes y que corresponde al siguiente:

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros la fórmula es:

Ponderación de los componentes de los indicadores:
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP).

33.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan , se establece lo siguiente:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo total	Mayor o igual al 2%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Nota 1: Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0), el proponente se entenderá habilitado respecto del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre que registre utilidad operacional positiva.

Nota 2: En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Nota 3: Para la verificación de la capacidad de organización, en caso de que la información requerida no se encuentre contenida en el RUP, se aplicarán las reglas establecidas en el presente pliego para la capacidad financiera.

Nota 4: Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el representante legal o apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la UNGRD.

33.5 CONSIDERACIONES FINANCIERAS GENERALES

Para el presente proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, para lo cual se dará aplicación al procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural establecido por Colombia Compra en su manual de requisitos habilitantes.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del RUP de cada uno de los miembros integrantes, en caso de estar obligado a este Registro.

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, al momento de presentarse al proceso deben tener la inscripción en el registro vigente.

34. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

34. 1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia por medio del Registro Único de Proponentes - RUP para tal efecto las personas naturales o jurídicas, consorcios o unión temporales, deberán anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el pliego de condiciones, en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de

cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente, actualizado y en firme hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, y deberá diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, en el que identifique el contrato del RUP que debe tenerse en cuenta.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. **Acreditar la experiencia general** a través de máximo diez (10) contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones contractuales estén directamente relacionados con alguna de las siguientes actividades: suministro de mercados, suministro de kits alimentarios, suministro de kits no alimentarios, operación logística o abastecimiento y distribución nacional de alimentos. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC indicados en el numeral 3, denominado «Clasificación de bienes y servicios», del presente estudio previo, y deberán estar debidamente ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

 La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

2. **Acreditar la experiencia específica así:** El proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos aportados para demostrar la experiencia general tenga por objeto, alcance u obligaciones contractuales el suministro y/o transporte y/o distribución y/o entrega de mercados o kits alimentarios y/o el suministro de kits no alimentarios y/o la operación logística y/o el abastecimiento y/o la distribución nacional de alimentos, y que su valor ejecutado sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

2.2 COBERTURA TERRITORIAL-

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades en un mínimo de diez (10) municipios, ubicados en al menos dos (2) departamentos diferentes.

Esta exigencia resulta razonable y proporcional debido a que el contrato contempla cobertura nacional y atención de emergencias en todo el territorio del país.

Con lo anterior, se busca garantizar que el oferente ya ha ejecutado operaciones de magnitud similar a las requeridas por la UNGRD.

2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES

- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten esta condición, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de máximo **DOCE (12)** contratos debidamente ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

 La condición de MiPymes deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:** Para quienes acrediten su condición en cumplimiento de lo mencionado en el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, o, cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. La experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de máximo **DOCE (12)** contratos debidamente ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral

 NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Para quienes acrediten su condición de acuerdo con lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de máximo **DOCE (12)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

 NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

1. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
$80.000.000.000	**45.690,68**

2. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, registrados en tres (03) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC y se verificará hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, de forma conjunta o por contrato (definir forma de acreditarlos).

CÓDIGO	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
73131900	73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	13	Industrias de alimentos y bebidas	19	Procesamiento de granos y azúcar y aceites y grasas
48101800	48	Maquinaria, Equipos y Suministros para la industria de Servicios	10	Equipos institucionales de servicios de alimentos	18	Utensilios de cocina

53131600	53	Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	13	Productos de cuidado personal	16	Baño y cuerpo
52121500	52	Electrodomésticos y suministros y productos electrónicos de consumo	12	Ropa de cama y mantelería y ropa de cocina y toallas	15	Ropa de cama
49121500	49	Equipos y Suministros Deportivos y Recreativos y Accesorios	12	Equipos y accesorios para acampar y actividades al aire libre	15	Equipamiento de camping y exterior.
56101508	56	Muebles, Mobiliario y Decoración	10	Muebles de alojamiento	15	Muebles
50202301	50	Productos de alimentación y bebidas	20	Bebestibles	23	Bebidas no alcohólicas

3. En caso que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** un número superior a los contratos requeridos en el numeral del presente numeral, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda.

4. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la UNGRD o UNGRD/FNGRD tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación *"Formato - Experiencia".*

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del pliego de condiciones.

Nota 3: Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las Naciones Unidas para cada uno de los contratos aportados

Nota 4: El valor de los contratos certificados será convertido por el FNGRD a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Teniendo en cuenta que la información registrada en el RUP no es suficiente para verificar los requisitos habilitantes, tales como la relación del objeto contractual; el proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del contratista
e) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
f) Número del contrato (si tiene)

g) Objeto del contrato
h) Actividades u obligaciones adelantadas
i) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
j) Fecha de inicio y terminación
k) Fecha de expedición de la certificación
l) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada para ello, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
2. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
3. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.
No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

34.2 ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso de selección y en el anexo técnico, por lo que deberá presentar con la oferta el formato "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO", debidamente diligenciado y firmado.

34.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA

Teniendo en cuenta que el contrato a adjudicar implica la necesidad de responder en tiempos máximos de 72 horas ante emergencias nacionales, se requiere que la Entidad verifique que el proponente cuenta con la capacidad técnica mínima ya instalada y una red logística que permita atender las emergencias en los tiempos requeridos, esto es en actividades de almacenamiento de inventario, alistamiento de los bienes a suministrar, despachos simultáneos, garantía de la trazabilidad de los bienes suministrados, mantenimiento de la cadena de abastecimiento. Para lo anterior, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

34.4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con una (1) bodega principal y dos (2) centros de apoyo logístico / centros de distribución interna que operen como bodegas satélites o puntos de distribución.

Dichas instalaciones deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Condiciones sanitarias adecuadas.
- Áreas de almacenamiento.
- Control de inventarios.
- Seguridad física.
- Condiciones de conservación.
- Separación de alimentos y productos no alimentarios.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble donde figure el proponente como propietario de este (si es propio).
- Contratos de arrendamiento donde figure el proponente como arrendatario, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso o acompañarse de carta de intención de renovación.
- Certificación de disponibilidad de los inmuebles durante la ejecución del plazo contractual suscrito por el representante legal, esto para los dos (2) centros de apoyo logístico y bodega principal.
- Concepto sanitario de la bodega destinada al almacenamiento de alimentos: El proponente deberá aportar concepto sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente respecto de las instalaciones destinadas al almacenamiento de los productos alimentarios objeto del contrato, con resultado favorable y correspondiente a las condiciones sanitarias aplicables a dicha actividad. El documento deberá permitir identificar el establecimiento inspeccionado y verificar su correspondencia con las instalaciones propuestas para la ejecución contractual. Este requisito se fundamenta en la Ley 9 de 1979 y en los artículos 2, 3, 27 y 28 de la Resolución 2674 de 2013, así como en las demás disposiciones sanitarias aplicables.

- Documento descriptivo de la capacidad instalada: El proponente deberá presentar documento técnico suscrito por el representante legal, donde se describa de manera detallada las condiciones físicas, operativas y logísticas de las instalaciones destinadas a la ejecución del contrato, esto con el fin de que la entidad pueda verificar si la infraestructura ofrecida es suficiente, si existe capacidad real de almacenamiento requerida, si puede responder a emergencias simultáneas, si cuenta con áreas de alistamiento, si puede manejar inventario rotativo, si tiene flujo logístico adecuado. Dicho documento, deberá contener como mínimo:

 - Dirección.
 - Ciudad.
 - Departamento.
 - Tipo de instalación.
 - Naturaleza jurídica de la tenencia.
 - Metros cuadrados totales.
 - Área útil de almacenamiento.
 - Área de cargue y descargue.
 - Altura de almacenamiento.
 - Capacidad en estibas o toneladas.
 - Tipo de piso.
 - Cubierta.
 - Ventilación.
 - Iluminación.
 - Control de humedad.
 - Cerramiento.
 - Seguridad física. Manejo integrado de plagas.
 - Limpieza y desinfección.
 - Separación de alimentos y no alimentos.
 - Manejo de residuos.
 - Protocolos sanitarios.
 - Número de muelles.
 - Equipos de cargue.
 - Montacargas.
 - Personal operativo.
 - Horarios de operación.
 - Capacidad diaria de despacho.
 - Control de entradas y salidas.
 - Identificación de lotes.
 - Control de vencimientos.

- Registro fotográfico de los inmuebles: El cual deberá contener como mínimo (fotografías internas, fotografías externas, áreas de almacenamiento, estanterías, zonas de cargue, equipos).

34.5 CAPACIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE (Distribución)

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo cinco (5) vehículos de carga tipo furgón cerrado para el transporte terrestre de la asistencia humanitaria de emergencia (AHE), de los cuales al menos dos (2) deberán contar con una capacidad de carga útil mínima de treinta (30) toneladas cada uno. Los vehículos podrán ser propios, arrendados, vinculados mediante alianzas logísticas o dispuestos a través de esquemas de flota tercerizada, siempre que se acredite su disponibilidad efectiva para la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar la disponibilidad y las características de los vehículos ofrecidos. En caso de vehículos propios, deberá presentar los documentos que acrediten la propiedad o titularidad correspondiente; en caso de arrendamiento, el contrato de arrendamiento vigente o el documento que formalice el compromiso de disponibilidad de los vehículos para la ejecución contractual; y, cuando se trate de alianzas logísticas o flota tercerizada, los acuerdos, contratos, cartas de compromiso u otros documentos suscritos por las partes que permitan constatar la disponibilidad efectiva de los vehículos durante la ejecución del contrato. En todos los casos, deberá aportarse la documentación que permita identificar los vehículos y verificar su tipo y capacidad de carga.

Lo anterior, lo deberá acreditar el proponente aportando:

- Copia de tarjeta de propiedad
- SOAT.
- Certificados de revisión técnico-mecánica.
- Contratos de disponibilidad y/o acuerdos con operadores de transporte/logística a nivel nacional.
- Carta de compromiso suscrita por el representante legal en donde se evidencie el cumplimiento de todos los permisos y licencias requeridos por la ley, pólizas de seguro que cubran la operación del vehículo, constancia de que los vehículos cuentan con el equipo de carretera reglamentario.
- Concepto favorable y vigente sobre las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo, expedido por el INVIMA o el ente territorial competente, específicamente para el transporte de alimentos.
- En el caso que sea en alquiler deberá presentar el respectivo contrato con el propietario del vehículo vigente por la duración del contrato.

- El conductor asignado a cada vehículo deberá contar con licencia de conducción vigente de la categoría que corresponda al tipo de vehículo acreditado, de conformidad con la Ley 769 de 2002 y demás normatividad aplicable.

34.6. SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y CONTROL

El proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos de control y trazabilidad para la gestión de inventarios, suministros, despachos, entregas, rutas, para esto deberá aportar certificación suscrita por el representante legal acompañado de un documento descriptivo de la plataforma o sistema con el que cuenta que incluya pantallazos o evidencia funcional, fotografías y el manual operativo o protocolo logístico.

34.7. CAPACIDAD DE RESPUESTA OPERATIVA

El proponente deberá acreditar capacidad de respuesta operativa para atender los requerimientos de suministro y distribución de AHE dentro de los tiempos establecidos por la Entidad. Para ello deberá acreditar que cuenta con capacidad logística, operativa y de coordinación suficiente para realizar despachos y entregas dentro del término máximo establecido en el anexo técnico, esto es 72 horas, para lo anterior, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

34.7.1. CARTA DE COMPROMISO DE CAPACIDAD LOGÍSTICA

Documento suscrito por el representante legal del proponente mediante el cual el oferente asume formalmente el compromiso de garantizar la capacidad de reacción logística exigida por la Entidad.

La cual deberá contener como mínimo: Manifestación expresa de que el oferente conoce las condiciones del contrato, entiende la naturaleza humanitaria del proceso, garantiza disponibilidad logística, compromiso de cumplir los tiempos exigidos por la Entidad para el alistamiento, despacho, transporte y finalmente la entrega de la AHE donde lo requiera el supervisor del contrato, así mismo, deberá manifestar que cuenta con la capacidad para atender requerimientos en cualquier región del territorio nacional y para atender varios eventos o solicitudes de manera simultánea, disponibilidad operativa disponibilidad de inventario, transporte, personal y coordinación logística requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.

34.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma del SECOP II, en la lista de precios que está integrada al SECOP II, se indica que esto no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

LISTA DE PRECIOS ITEMS KIT ALIMENTARIO Y NO ALIMENTARIO

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria total de los valores unitarios de cada uno de los kit alimentarios y no alimentarios IVA incluido, el cual debe incluirse en la Lista de precios de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**:

- El **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta económica diligenciado en la plataforma SECOP II PRESENTA diferencias con el dispuesto en este **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.
- El valor de la propuesta no podrá superar el valor unitario de cada item de los kit alimentario y no alimentario del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**.
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
- Se evaluará el valor unitario de cada uno de los ítems incluido IVA, los cuales no podrán exceder el precio promedio unitario con IVA, señalado en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
- Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.
- Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso,

de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. LA UNGRD/FNGRD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Las listas de precios deberán diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

La lista de precios relacionada en la plataforma SECOP II, contiene los valores unitarios máximos a ofertar por cada uno de los ítems incluido IVA.

La lista de precios se diligenciará en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD CONTENIDO	PRECIO PROMEDIO UNITARIO CON IVA (TECHO) – no modificable	V. UNITARIO PESOS COP (SIN IVA)	IVA	VALOR TOTAL
1	**KIT ALIMENTARIO** Incluye:2 LB - AZÚCAR MORENA EN EMPAQUE DE BOLSA DE POLIETILENO 500 gr	GL	GL	$ 160.404,00			
2	~~KIT DE COCINA~~	GL	GL	$ 67.490,00			
3	~~KIT DE ASEO FAMILIAR~~	GL	GL	$ 54.394,00			
4	SABANAS EN TELA DE 50/ALGODÓN POLIESTER PARA CAMA SENCILLA DE 1.20 DE ANCHO X 2.20 METROS DE LARGO (SABANA, SOBRE SABANA Y UNA FUNDA)	UND	1	$ 32.181,00			
5	HAMACA EN ALGODÓN DE 1.50 METROS DE ANCHO X 2.20 METROS DE LARGO.	UND	1	$ 53.788,00			
6	TOLDILLO PARA CAMA SENCILLA DE 1 METRO DE ANCHO X 1.90 METROS DE LARGO X 1.50 METROS DE ALTO EN TELA MARQUISETTE.	UND	1	$ 23.698,00			
7	COLCHONETA ESPUMA COLOR AMARILLO. DENSIDAD PROMEDIO: 12.5 – 13.5. DIMENSIONES: 190 CM DE LARGO X 90CM DE ANCHO X 8 CM DE ESPESOR. FORRO EN TELA EN PVC. 100% IMPERMEABLE, CON CREMALLERA.	UND	1	$ 116.382,00			
8	FRAZADA PARA CAMA SENCILLA DE 1.30 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE LARGO EN FIBRAS ACRILICAS Y POLIESTÉRICAS ANTIALÉRGICAS	UND	1	$ 20.791,00			
9	AGUA GARRAFA O BOTELLON X 5 LITROS	UND	1	$ 10.677,00			
10	AGUA POTABLE PACA X 12 UNIDADES DE LT	UND	1	$ 28.343,00			
	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)			$ 568.148,00			$ -

Valor correspondiente al precio unitario máximo a ofertar establecido por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar el valor ofertado teniendo en cuenta las reglas establecidas en el

El proponente deberá realizar la sumatoria de los items

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: La UNGRD/FNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas Presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

LISTA DE PRECIOS VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO.

El proponente deberá diligenciar una SEGUNDA LISTA DE PRECIOS con el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **$80.000.000.000**, el cual incluye IVA así como los demás costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso. El presupuesto se ejecutará por el método de bolsa a monto agotable.

Ref.	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya Precio como lo indique la Entidad

1	73131900	DILIGENCIAR EL MISMO VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	1	UN	80.000.000.000	

Este es el valor total del presupuesto de la entidad

El proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto de la entidad.

NOTA 1: Esta segunda lista de precios **NO HACE PARTE DE LA OFERTA ECONOMICA**.

35. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Se debe tener en cuenta el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *"Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos."*

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

35.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE TOTAL POR FACTOR
OFERTA ECONÓMICA	Oferta económica evaluada de acuerdo con la metodología relacionada en el numeral respectivo.	30	30	30
FACTOR DE CALIDAD – EXPERIENCIA ESPECÍFICA OPERATIVA ADICIONAL	Contratos adicionales a la experiencia específica operativa habilitante, relacionados con el suministro y distribución de ayudas humanitarias o bienes de naturaleza logística comparable. Dos contratos: 12 puntos; un contrato: 6 puntos; ninguno: 0 puntos.	0	12	57,5
FACTOR DE CALIDAD – CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ALISTAMIENTO ADICIONAL	Área útil adicional de almacenamiento: ≥ 3.000 m²: 15 puntos; ≥ 2.500 y < 3.000 m²: 12 puntos; ≥ 2.000 y < 2.500 m²: 9 puntos; ≥ 1.500 y < 2.000 m²: 6 puntos; ≥ 1.000 y < 1.500 m²: 3 puntos; < 1.000 m² o sin capacidad adicional acreditada: 0 puntos.	0	15	
FACTOR DE CALIDAD – CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y DESPACHOS SIMULTÁNEOS	Capacidad acreditada de despachos simultáneos: 8 o más: 13 puntos; 6–7: 10 puntos; 4–5: 7 puntos; 2–3: 4 puntos; un despacho o sin capacidad adicional acreditada: 0 puntos.	0	13	
FACTOR DE CALIDAD – TRAZABILIDAD Y CONTROL DE ENTREGAS	Usuario institucional de consulta con monitoreo en tiempo real: 10 puntos. Funcionalidades adicionales (historial de seguimiento, consulta de evidencias y soportes, generación o descarga de reportes; deben acreditarse las tres): 7,5 puntos.	0	17,5	
CRITERIOS DIFERENCIALES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres conforme a las disposiciones aplicables.	0	0,25	0,25
PUNTAJE PARA MIPYMES	Acreditación de la condición de Mipyme conforme a las disposiciones aplicables.	0	0,25	0,25
PUNTAJE ADICIONAL – PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Acreditación de las condiciones previstas en el sistema de preferencias aplicable, conforme al Decreto 287 de 2026 citado en el documento base.	0	2	2
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Oferente nacional o considerado nacional: 10 puntos. Oferente extranjero sin tratamiento nacional: 5 puntos. No presentar certificación: 0 puntos.	0	10	10

35.1.1 OFERTA ECONÓMICA – 30 PUNTOS

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, los riesgos y administración de estos.

Para el efecto se adjunta **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** a fin de ser diligenciado por el Proponente para la presentación de la oferta económica.

Para efectos de validez de la oferta económica, los precios unitarios ofertados por cada actividad no podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial. La superación de dichos valores generará el rechazo de la oferta económica correspondiente.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **30 PUNTOS**, de conformidad con el siguiente procedimiento:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la cotización económica.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El ofrecimiento económico estará representado por el NUMERO TOTAL DE ITEMS DE KIT ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS, el cual se calificará de acuerdo con las siguientes reglas:

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **30 PUNTOS, a** la oferta que presente el **Menor valor:**

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

$$MMMMMM = (X1, X2, X3)$$

Dónde: MIN = Oferta de menor valor.
X1… n = Valor de cada propuesta habilitada

La oferta determinada como aquella de menor valor obtendrá el mayor puntaje establecido para este ítem. Para las demás ofertas se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{PMV}{PE}\right) * P$$

Dónde:
C =Calificación.
PMV = Propuesta habilitada de menor valor.
PE = Valor propuesta evaluada.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.
Notas:

1. En la asignación del puntaje, de acuerdo con la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero, sin redondear.
2. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
3. En el evento en que el proponente no indique el valor de alguno de los ítems, o el mismo no se diligencie no se tendrá en cuenta dicha oferta y por lo tanto será causal de rechazo.
4. La asignación de puntaje será únicamente a las propuestas habilitadas

El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria total de los valores unitarios de cada uno de los KIT ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS IVA incluido.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

35.1.2 FACTOR DE CALIDAD – 57.5 PUNTOS

Se asignará un puntaje de hasta **57.5** a la propuesta que incluya mayores condiciones técnicas de calidad complementarias así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Experiencia específica operativa adicional	Hasta 12	**57.5**
Capacidad de almacenamiento y alistamiento adicional	Hasta 15	
Capacidad de transporte y despachos simultáneos	Hasta 13	
Trazabilidad y control de entregas	17,5 puntos	

35.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA OPERATIVA ADICIONAL: 12 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de doce (12) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante, mediante contratos debidamente ejecutados cuyo objeto o alcance comprenda actividades de suministro y distribución de ayudas humanitarias o de bienes de naturaleza logística comparable.

La asignación del puntaje se efectuará de acuerdo con la siguiente escala:

Criterio de evaluación	Requisito para obtener el puntaje	Puntaje
Experiencia específica adicional	Acreditar dos (2) contratos adicionales, debidamente ejecutados, que cumplan las condiciones establecidas para este criterio.	12 puntos
Experiencia específica adicional	Acreditar un (1) contrato adicional que cumpla las condiciones establecidas para este criterio.	6 puntos
Sin experiencia adicional acreditada	No acreditar contratos adicionales que cumplan las condiciones exigidas.	0 puntos
Puntaje máximo		12 puntos

Requisitos para acreditar el puntaje

Para obtener el puntaje, el proponente deberá aportar los contratos y las respectivas certificaciones de ejecución o recibo a satisfacción, expedidas por el contratante, que permitan verificar como mínimo:

- Identificación del contrato: número o referencia contractual, contratante y contratista.
- Objeto y alcance: descripción de las actividades ejecutadas, que permita establecer su relación con el suministro y distribución de ayudas humanitarias o con bienes de naturaleza logística comparable.
- Ejecución: constancia de terminación o ejecución satisfactoria del contrato.
- Valor ejecutado: cuantía efectivamente ejecutada, cuando corresponda y resulte necesaria para verificar las condiciones previstas en el proceso.
- Actividades desarrolladas: información suficiente para comprobar que la experiencia acreditada guarda relación con las actividades objeto de la contratación.

Los contratos deberán ser distintos de aquellos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante. La entidad verificará esta condición mediante la comparación de los contratos aportados para ambos propósitos. Un mismo contrato no podrá generar puntaje como experiencia adicional y, simultáneamente, servir para cumplir el requisito mínimo habilitante.

Cuando un contrato no permita verificar las condiciones exigidas, no se contabilizará para la asignación del puntaje. Si el proponente acredita únicamente un contrato válido, recibirá seis (6) puntos; si acredita dos (2) contratos válidos, recibirá doce (12) puntos.

Este factor busca reconocer experiencia contractual adicional que permita identificar antecedentes verificables en actividades relacionadas con el suministro y la distribución de ayudas humanitarias o bienes de naturaleza logística comparable. La valoración de contratos adicionales pretende reconocer experiencia que exceda el mínimo requerido para participar, sin convertir el cumplimiento del requisito habilitante en una fuente de puntuación.

35.1.2.2 CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ALISTAMIENTO ADICIONAL: 15 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite capacidad adicional de almacenamiento útil, por encima de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso, de acuerdo con la siguiente escala:

Área útil adicional de almacenamiento acreditada	**Puntaje**
Igual o superior a 3.000 m²	15 puntos
Igual o superior a 2.500 m² e inferior a 3.000 m²	12 puntos

Igual o superior a 2.000 m² e inferior a 2.500 m²	9 puntos
Igual o superior a 1.500 m² e inferior a 2.000 m²	6 puntos
Igual o superior a 1.000 m² e inferior a 1.500 m²	3 puntos
Inferior a 1.000 m² o sin acreditación de capacidad adicional	0 puntos

Requisitos para acreditar el puntaje

Para acreditar este criterio, el proponente deberá identificar los inmuebles ofrecidos, indicando su ubicación, área útil de almacenamiento y disponibilidad para la ejecución del contrato. La capacidad adicional evaluable deberá ser distinta de aquella utilizada para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, y las bodegas deberán contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento, alistamiento y conservación de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Para la acreditación de la disponibilidad y tenencia de los inmuebles, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

- Inmuebles propios: certificado de tradición y libertad del inmueble, en el que figure el proponente como propietario.
- Inmuebles arrendados: contrato de arrendamiento en el que figure el proponente como arrendatario, vigente a la fecha de cierre del proceso. Si el contrato vence antes del inicio o durante la ejecución contractual, deberá aportarse una carta de intención de renovación que permita acreditar la continuidad de la disponibilidad del inmueble.
- Disponibilidad durante la ejecución contractual: certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que se garantice la disponibilidad de los inmuebles durante el plazo de ejecución del contrato. Esta certificación deberá identificar expresamente la bodega principal y los dos (2) centros de apoyo logístico ofrecidos, indicando su ubicación y área útil de almacenamiento.

La entidad podrá verificar la información y los documentos aportados, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

35.1.2.3 CAPACIDAD DE TRANSPORTE Y DESPACHOS SIMULTÁNEOS: 13 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de trece (13) puntos al proponente que acredite capacidad operativa adicional para realizar despachos y distribuir simultáneamente asistencia humanitaria de emergencia a diferentes destinos del territorio nacional, de acuerdo con la disponibilidad efectiva de vehículos, su capacidad de carga y la organización logística propuesta.

La asignación del puntaje se efectuará conforme a la siguiente escala:

Capacidad acreditada de despachos simultáneos	Puntaje
Ocho (8) o más despachos simultáneos	13 puntos
Seis (6) o siete (7) despachos simultáneos	10 puntos
Cuatro (4) o cinco (5) despachos simultáneos	7 puntos
Dos (2) o tres (3) despachos simultáneos	4 puntos
Un (1) despacho simultáneo o ausencia de acreditación de capacidad adicional	0 puntos

Para efectos de la evaluación, se entenderá por despacho simultáneo la capacidad de disponer y asignar, dentro de una misma ventana operativa, vehículos diferentes para efectuar entregas o distribuciones hacia dos o más destinos distintos, sin depender de la utilización sucesiva de un mismo vehículo para acreditar varios despachos.

Requisitos para acreditar el puntaje

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar los siguientes documentos e información**:**

Inventario detallado de vehículos. El proponente deberá aportar una relación individualizada de los vehículos que integran la capacidad de transporte ofrecida para la ejecución del contrato. El inventario deberá indicar, como mínimo, la placa o identificación del vehículo, tipo y clase de vehículo, capacidad máxima de carga en kilogramos o toneladas, modalidad de disponibilidad —propiedad, arrendamiento, vinculación o disponibilidad por parte de un tercero— y cobertura territorial u operativa. La información deberá permitir establecer cuántos vehículos pueden destinarse efectivamente a despachos simultáneos.

Acreditación de la disponibilidad de los vehículos. Cuando los vehículos sean propios, se deberán aportar documentos que permitan verificar su identificación y titularidad o legítima disponibilidad. Cuando sean arrendados, se deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente o el documento contractual que acredite su disponibilidad durante la ejecución del contrato. Si los vehículos pertenecen a terceros o se encuentran vinculados mediante acuerdos logísticos, se deberá aportar el contrato, convenio, compromiso o acuerdo de disponibilidad suscrito por las partes competentes, en el que se identifiquen los vehículos comprometidos o se establezca un mecanismo verificable para su asignación. Los documentos deberán permitir comprobar que los vehículos estarán disponibles para atender las necesidades del contrato y que no se trata de una simple manifestación unilateral de intención sin respaldo operativo.

Documentos de identificación y características técnicas. Para cada vehículo relacionado, el proponente deberá aportar la documentación que permita verificar sus características y capacidad de carga, como la licencia de tránsito o el documento equivalente aplicable. Cuando corresponda, deberá acreditar que el vehículo cumple los requisitos legales exigibles para su circulación y

operación. La capacidad de carga considerada para la evaluación será la que resulte acreditada documentalmente, sin exceder la autorizada para el vehículo.

Plan operativo de despachos simultáneos. El proponente deberá presentar un plan operativo suscrito por su representante legal o por la persona debidamente facultada, en el que explique cómo organizará la atención concurrente de distintos destinos. El plan deberá identificar la cantidad de despachos simultáneos que ofrece, la forma de asignación de los vehículos, la coordinación de rutas, la cobertura territorial prevista, los mecanismos de comunicación y seguimiento de las entregas y las medidas para atender solicitudes concurrentes de distribución. Su contenido deberá guardar correspondencia con el inventario de vehículos y los documentos que acrediten su disponibilidad, sin basarse en recursos no identificados o cuya disponibilidad no se encuentre demostrada.

Matriz de correspondencia entre vehículos y despachos. El proponente deberá aportar una matriz que relacione cada vehículo con un despacho independiente, indicando su identificación, capacidad de carga y disponibilidad operativa. Esta matriz deberá demostrar que el número de despachos simultáneos ofrecido puede atenderse con vehículos distintos y recursos efectivamente disponibles. Un mismo vehículo no podrá contabilizarse más de una vez para acreditar despachos concurrentes, ni podrá computarse una capacidad que dependa de que el vehículo finalice un recorrido para iniciar otro.

Certificación de disponibilidad operativa. El representante legal del proponente deberá certificar que la capacidad de transporte ofrecida estará disponible durante el plazo de ejecución contractual, en los términos acreditados con los documentos aportados. La certificación deberá identificar el número total de vehículos ofrecidos y la cantidad de despachos simultáneos que se compromete a atender. Esta certificación no sustituirá los documentos de propiedad, arrendamiento, vinculación o disponibilidad exigidos para verificar los vehículos.

La entidad verificará la coherencia entre el inventario, los soportes de disponibilidad, las capacidades de carga, la matriz de correspondencia y el plan operativo. El puntaje se asignará exclusivamente con fundamento en la capacidad simultánea que resulte acreditada de manera suficiente y verificable, aplicando la escala establecida en este criterio.

La capacidad objeto de puntuación deberá ser adicional a los requisitos mínimos habilitantes de transporte establecidos en el proceso. En consecuencia, los vehículos o recursos utilizados únicamente para acreditar el cumplimiento de dichos mínimos no podrán generar puntaje por sí mismos, sin perjuicio de que el proponente acredite una capacidad operativa adicional conforme a las reglas del pliego de condiciones.

35.1.2.4 TRAZABILIDAD Y CONTROL DE ENTREGAS 17.5 puntos

Se otorgará un puntaje máximo de diecisiete coma cinco (17,5) puntos al proponente que ofrezca a la UNGRD acceso al sistema o plataforma tecnológica de trazabilidad mediante un usuario institucional de consulta, que permita realizar seguimiento a las órdenes de asistencia humanitaria de emergencia despachadas durante la ejecución contractual.

La asignación del puntaje se efectuará conforme a los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Requisito para obtener el puntaje	Puntaje
Usuario institucional de consulta con monitoreo en tiempo real	Ofrecer y habilitar un usuario institucional para la UNGRD que permita consultar en tiempo real el estado de las órdenes despachadas y acceder a la información disponible sobre su seguimiento hasta la entrega.	10 puntos
Funcionalidades adicionales de consulta y seguimiento	Ofrecer acceso al historial de seguimiento de las órdenes, consulta de evidencias y soportes de entrega, y generación o descarga de reportes sobre el estado y resultado de las entregas. Para obtener este puntaje, deberán acreditarse las tres funcionalidades.	7,5 puntos
Puntaje máximo		**17,5 puntos**

Requisitos para acreditar el puntaje

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste expresamente las funcionalidades ofrecidas, el sistema o plataforma mediante el cual se habilitará el acceso, el alcance de los permisos de consulta y el compromiso de mantener disponibles dichas funcionalidades durante el plazo de ejecución contractual, sin costo adicional para la UNGRD.

La disponibilidad y funcionalidad de las características ofrecidas deberá acreditarse mediante descripción funcional, manual de usuario, documentación técnica, capturas de pantalla o demostración que permita verificar su existencia. Para el segundo criterio, los soportes deberán permitir comprobar el acceso al historial de seguimiento, a las evidencias de entrega y a la generación o descarga de reportes.

El usuario institucional tendrá permisos de consulta, sin facultades para modificar o alterar los registros del contratista. La entidad asignará el puntaje de cada criterio únicamente cuando se encuentre debidamente acreditado y las funcionalidades ofrecidas no correspondan exclusivamente al cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes ya exigidos en el proceso.

35.1.2.6 CRITERIO DIFERENCIALES – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0,25 PUNTOS

Se otorgará un puntaje de 0.25, al proponente que acredite o cumpla con una o varias de las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Se deberán tener en cuenta las causales de reducción de puntaje conforme a la normativa vigente.

35.1.2.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES 0,25 PUNTOS

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La Entidad asignará un puntaje máximo otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite, la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Al proponente que no acredite su condición de Mipyme, será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS, para la acreditación deberá presentar:

1. certificado de cámara de comercio
2. Certificación expedido por el Representante legal y Revisor Fisca(si aplica) mencionando el tamaño de la mipyme.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

35.1.2.8 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el proponente acredite alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto:

1.1 Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

1.2 Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

1.3 Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

1.4 Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

2.1 Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor

fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el FORMATO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aportar la documentación normativamente exigida y antes relacionada.

Nota: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes requerida en el presente Estudio Previo para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

35.1.2.9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, el FNGRD asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional,

lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente. Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el FORMATO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En caso de que los servicios suministrados sean extranjeros, se le asignarán cinco (5) puntos al proponente que presente la certificación en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Si no se acredita la certificación señalada, a la propuesta se asignará cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferente Nacional o considerado como Nacional.	10
Oferente Extranjero (Sin tratamiento de Nacional).	5
Oferente que no presenta certificación.	0

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD:

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar deberá presentar una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

Nota Explicativa:

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 - Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Incentivos a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

NOTA: Los elementos definidos dentro de los factores de ponderación, deberán ser expresados mediante certificaciones, para cada uno, emitidas por el Representante Legal, indicando su ofrecimiento.

36. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTÍCULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los

proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

37. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

38. CAUSALES DE RECHAZO

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

39. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

40. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él

suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

41. ANEXOS

1. Anexo Técnico

42. FORMATOS:

- Formato Carta presentación de la oferta
- Formato Declaración de situaciones de control (No inhabilidades e incompatibilidades)
- Formato Pago de seguridad social y aporte de parafiscales
- Formato Declaración juramentada Pago de seguridad social y aporte de parafiscale.
- Formato Apoyo a la industria nacional
- Formato Conformación Unión Temporal
- Formato Conformación Consorcio
- Formato Compromiso Anticorrupción
- Formato Relación de certificaciones para acreditar experiencia habilitante
- Formato Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
- Formato Relación de certificaciones para acreditar experiencia habilitante
- Formato Relación de certificaciones para acreditar experiencia adicional
- Formato Cumplimiento Anexo Técnico
- Formato Oferta Económica
- Formato Pacto de Transparencia
- Formato Carta compromiso de confidencialidad
- Formato acreditación de Mipymes
- Formato de situación de control

HERNAN DARÍO DÍAZ DÍAZ
Subdirector para el Manejo de Desastres

Elaboró: *Carlos Andrés Enciso Quintero - Componente Técnico / Contratista Equipo de Respuesta Emergencias (SMD)*
Paz Tatiana Torres Sánchez - Componente Técnico / Contratista Equipo de Respuesta Emergencias (SMD)
Maria Ángel Londoño Madera – Componente Financiero / Contratista GGC
Pedro Andrés Pedraza Linares – Componente Jurídico / Contratista GGC